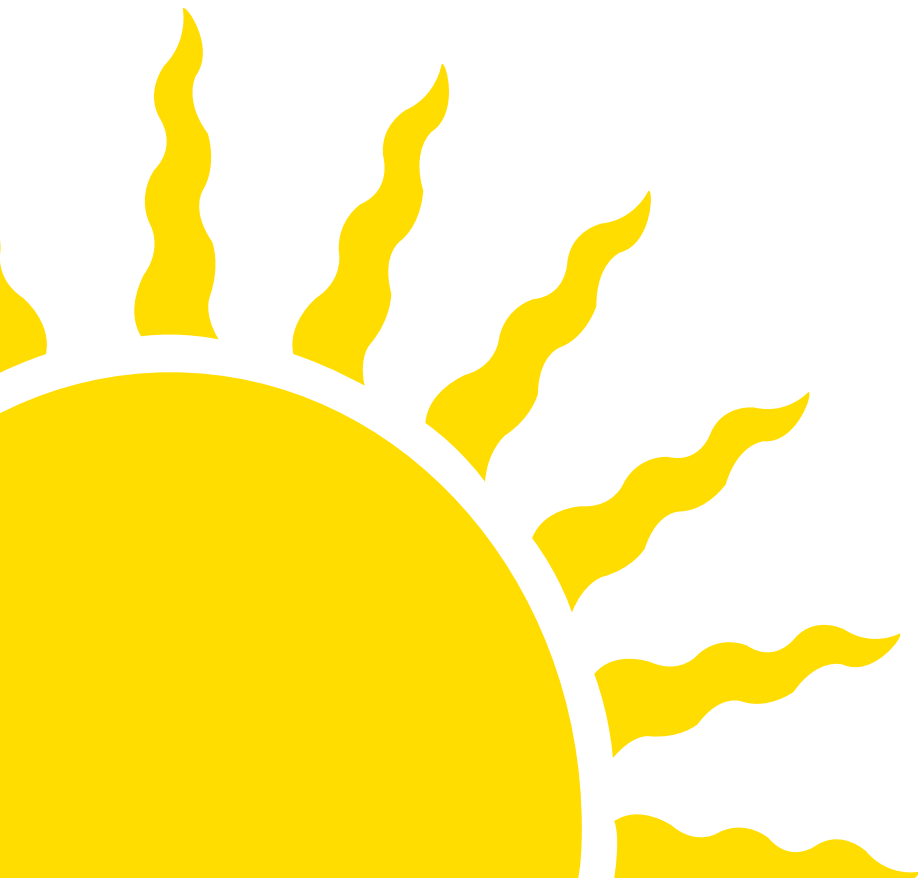




Derechos
de los Padres:

La GUÍA de
EARLY
START
para las
FAMILIAS

Revisada en 2007





Información sobre la publicación

Derechos de los Padres: La Guía de Early Start para las Familias ha sido desarrollada bajo el liderazgo del Departamento de Servicios de Desarrollo (sigla en inglés, DDS) en colaboración con el Departamento de Educación de California. Ha sido producida por medio de un contrato con el Centro WestEd para la Prevención y la Intervención Temprana.

Se autoriza la reproducción de cualquiera y todas las partes de este librito si se da crédito al Departamento de Servicios de Desarrollo.

Información para pedir copias

Para copias adicionales, llame a Early Start Resources, al 800.869.4337.

Para información acerca de California Early Start, llame a DDS al 800-515.BABY, visite nuestro sitio Web en www.dds.ca.gov/earlystart, o envíe un mensaje electrónico a earlystart@dds.ca.gov.

Introducción

Early Start es un sistema estatal de servicios de intervención temprana para recién nacidos y niños menores de tres años, desde el nacimiento hasta los 36 meses de edad, con discapacidades o en riesgo de tener discapacidades, y para sus familias. Los servicios se brindan en un sistema enfocado en la familia, multidisciplinario, mediante la cooperación de varias agencias, y basado en la comunidad.

La sistema Early Start de California está regido por los estatutos y reglamentaciones federales y estatales.

Los padres* tienen derechos y acceso a garantías de proceso, para asegurar que se brinden los servicios de intervención temprana de manera adecuada a las necesidades de su hijo y a las inquietudes de la familia. Este folleto está dirigido a los padres y otras personas interesadas, y ofrece información acerca de los derechos de los padres según Early Start.

* Consulte la página 3 donde encontrará la definición de padres según se utiliza en este librito.

En los márgenes de este folleto se incluyen citas de estatutos y reglamentaciones para que el lector pueda consultar al lenguaje específico que se encuentra en las leyes. El estatuto federal que rige el programa de Early Start es la Parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA-Individuals with Disabilities Education Act), Título 20, Código de los Estados Unidos, Sección 1431 y siguientes.

Las reglamentaciones se encuentran en el Título 34, Código de Reglamentaciones Federales (CFR-Code of Federal Regulations), Parte 303.

La ley estatal que rige el programa de Early Start es la Ley de Servicios de Intervención Temprana de California (California Early Intervention Services Act), Código Gubernamental (GC-Government Code), Sección 95000 y siguientes. Las reglamentaciones estatales se encuentran en el Título 17 del Código de Reglamentaciones de California (CCR-California Code of Regulations), Secciones 52000 a 52175.

Si tiene alguna pregunta relacionada con sus derechos como padre según Early Start, por favor llame a su centro regional o a su agencia de educación local.

Confidencialidad y Acceso a los Registros

Los registros de Early Start son una fuente de información importante acerca de su hijo. La información que usted dé al centro regional o a la agencia de educación local (LEA) acerca de su hijo y su familia es confidencial. Dicha información se compartirá solamente con personas autorizadas e involucradas en los servicios de su hijo.

Como padre, usted tiene el derecho a*

- CFR 303.402
CCR 52164
CCR 52168

◆ 1. el acceso a los registros, incluyendo el derecho a que usted o su representante examine y obtenga copias de los registros relacionados con su hijo;
Puede solicitar que cualquier centro regional o LEA modifique o retire de los registros información relacionada con su hijo.
 - CCR 52164

◆ 2. recibir, dentro de cinco días de su solicitud, copias de los registros relacionados con su hijo o las explicaciones que usted solicite;
 - CCR 52168

◆ 3. solicitar una reunión con el director del centro regional o el superintendente del LEA acerca de la información contenida en el registro; y
 - CFR 303.401
CFR 303.460
CCR 52160
CCR 52162
CCR 52165
CCR 52169

◆ 4. que la información que pueda identificar a su hijo sea mantenida de manera confidencial, y que se le expliquen las normas para obtener, permitir acceso, almacenar, divulgar o destruir dicha información, de acuerdo con la Ley de Derechos de Educación para la Familia y la Privacidad (Family Education Rights and Privacy Act).
-
- CFR 303.19
CCR 52000(b)(36)

◆ * En *Early Start*, padres significa:

 - (A) El padre o madre natural o padres adoptivos de un niño;
 - (B) Un tutor;
 - (C) Una persona que actúa en lugar de uno de los padres (tal como un abuelo, padrastro o madrastra con quien vive el niño, o una persona que es legalmente responsable por el bienestar del niño);
 - (D) Un padre o madre sustituto que ha sido asignado como tal de acuerdo con CFR 303.406 y CCR 52175; o
 - (E) Un padre o madre de crianza cuando:
 - 1. El padre o madre de crianza no tiene ningún interés que esté en conflicto con los intereses del niño,
 - 2. La autoridad de los padres naturales para tomar las decisiones que normalmente toman los padres ha sido limitada o abandonada de acuerdo con las leyes estatales y
 - 3. El padre o madre de crianza está dispuesto a tomar las decisiones que normalmente toman los padres naturales.

♦ *La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA)*
♦ *requeri lo siguiente:*

- CFR 303.323
CCR 52084 ♦ 1. Los materiales de evaluación y evaluación se administren en el idioma de preferencia de los padres o por algún otro modo de comunicación, a menos que claramente no es factible hacerlo.
- CFR 303.323
CCR 52082 ♦ 2. Los procedimientos y materiales de evaluación y evaluación se seleccionen y administren para que no sean discriminatorios racial ni culturalmente.
- CFR 303.322
CCR 52082 ♦ 3. Los materiales de evaluación y evaluación sean apropiados para determinar específicamente en que áreas de desarrollo necesita ayuda y se usen para los fines específicos para los que fueron diseñados.
- CFR 303.322
CCR 52082
CCR 52084 ♦ 4. Las evaluaciones y evaluaciones sean realizadas por personal calificado.
- CFR 303.322
CCR 52082 ♦ 5. Se usan instrumentos de evaluación y evaluación adecuados para los niños con problemas de vista, oído, ortopedia, o comunicación para reflejar con precisión el nivel de desarrollo del niño.
- CFR 303.322
CCR 52082
CCR 52084
CCR 52102 ♦ 6. Las evaluaciones y evaluaciones se administren en las cinco áreas de desarrollo, las cuales incluyen el desarrollo físico (estado de las capacidades motoras, visión, oído, y salud); desarrollo de la comunicación; desarrollo cognitivo; desarrollo adaptivo; y desarrollo social o emocional. *Las evaluaciones y evaluaciones son continuas mientras su hijo participe en el programa Early Start.*
- CCR 52082(i)
CCR 52084(e) ♦ 7. Siempre que sea posible las evaluaciones y evaluaciones se llevarán a cabo en ambientes naturales.
- CFR 303.322
CCR 52082 ♦ 8. Se revisen los registros pertinentes relacionados con el estado de salud de su hijo y el historial médico.
- CFR 303.323
CCR 52082 ♦ 9. No se utilice un solo procedimiento como criterio exclusivo para determinar la elegibilidad de su hijo para los servicios de intervención temprana.
- CFR 303.322
CCR 52084
CCR 52106 ♦ 10. Las entrevistas para identificar recursos de la familia, prioridades e inquietudes relacionadas con el desarrollo de su hijo y las necesidades de su familia sean voluntarias.

Plan Individualizado de Servicios

◆ **E**l plan individualizado de servicios para la familia (IFSP - Individualized Family Service Plan) es un plan por escrito para ofrecer servicios de intervención temprana a un niño elegible y a su familia. Para un recién nacido o niño menor de tres años que ha sido evaluado por primera vez, la reunión debe tener lugar dentro de 45 días de la remisión al centro regional o LEA para compartir los resultados de la evaluación, determinar la elegibilidad, y desarrollar el IFSP inicial para niños que sean elegibles. Los resultados de la evaluación y la determinación de la elegibilidad pueden compartirse con las familias antes de la primera reunión del IFSP.

CFR 303.340
CFR 303.342
GC 95020(b)
CCR 52100
CCR 52102

◆ Se deberá hacer una revisión periódica del IFSP de su hijo por lo menos cada seis meses. Una revisión puede hacerse con más frecuencia si hubiera algún cambio al IFSP o si usted solicita una revisión periódica con el centro regional o LEA. El IFSP también deberá revisarse anualmente para evaluar los avances de su hijo y para hacer cualquier cambio necesario al IFSP.

CFR 303.342
CCR 52102

para la Familia

- ♦ *Durante el desarrollo y la puesta en práctica de un IFSP, como padre usted tiene el derecho a*
- ♦
- ♦ CFR 303.343
CCR 52104 ♦ 1. asistir a las reuniones del IFSP y participar en el desarrollo del mismo;
- ♦ CFR 303.343
CCR 52104 ♦ 2. invitar a otros miembros de la familia a asistir en las reuniones del IFSP;
- ♦ CFR 303.343
CCR 52104 ♦ 3. invitar a un defensor o a otras personas que no sean familiares para asistir y participar en las reuniones del IFSP;
- ♦ CFR 303.402
CCR 52102 ♦ 4. tener una copia del IFSP completo;
- ♦ CFR 303.342
CFR 303.403
CCR 52102 ♦ 5. pedir que le expliquen el contenido del IFSP en su totalidad en el idioma que usted prefiera;
- ♦ CFR 303.342
CFR 303.404
CFR 303.405
CCR 52102 ♦ 6. dar consentimiento para los servicios indicados en el IFSP. *Si usted no da su consentimiento para un servicio, no se prestará. Puede retirar su consentimiento después de aceptar o recibir inicialmente un servicio.*
- ♦ CFR 303.12
CFR 303.344
CCR 52106 ♦ 7. que los servicios se presten en el ambiente natural o una explicación de por qué no es posible;
- ♦ CFR 303.460
CCR 52112
CCR 52169 ♦ 8. intercambiar información acerca de su hijo entre otras agencias; y
- ♦ CFR 303.403
CCR 52161 ♦ 9. ser notificado por escrito antes de que cualquier agencia o proveedor de servicios proponga o se rehúse a iniciar un cambio en la identificación, evaluación, colocación de su hijo o a la prestación de servicios de intervención temprana apropiados para su hijo o su familia.
- ♦ CFR 303.400
a 303.460
CCR 52161 ♦ *La notificación deberá incluir:*
- ♦ • la acción que se propone o se rehúsa
 - ♦ • las razones por la acción
 - ♦ • todas las garantías de proceso disponibles
- ♦
- ♦ *Esta notificación deberá presentarse en el idioma de su preferencia, a menos que claramente no es factible hacerlo, y puede traducirse, para que usted entienda su contenido, y*
- ♦
- ♦ CCR 52109(c) ♦ 10. utilizar voluntariamente un seguro privado para pagar por evaluaciones, evaluaciones, y los servicios necesarios de intervención temprana en el IFSP.
- ♦

Quejas, Conferencias de Mediación,

CFR 303.422
CCR 52170
CCR 52172
CCR 52173
CCR 52174

♦ En el programa Early Start, los padres tienen derechos y protecciones para asegurar que los servicios de intervención temprana se presten a sus hijos de manera adecuada a sus necesidades, en consideración a las inquietudes de la familia, y cumpliendo con los estatutos y reglamentaciones federales y estatales aplicables. Los siguientes procedimientos se aplican solamente a los niños menores de tres años.

Como padre, usted tiene derecho a

- CFR 303.419
CFR 303.420
CCR 52172
- ♦ 1. solicitar una conferencia de mediación o una audiencia de debido proceso en cualquier momento en que un centro regional o LEA proponga o rehúse iniciar o cambiar la identificación, evaluación, colocación o prestación de los servicios adecuados de intervención temprana;
- CFR 303.510
CCR 52170
- ♦ 2. estar informado sobre su derecho de presentar una queja;
- CFR 303.511
CCR 52170
- ♦ 3. presentar una queja si cree que ha habido una violación de cualquier ley que rijan los servicios de intervención temprana según Early Start; y
- CCR 52171(e)
- ♦ 4. presentar una queja si no se pone en práctica una decisión de acuerdo con el debido procedimiento.

Quejas sobre el cumplimiento

CFR 303.501
CFR 303.510
CFR 303.511
CCR 52170

♦ Cualquier individuo o organización puede presentar una queja firmada y por escrito contra el Departamento de Servicios de Desarrollo (Department of Developmental Services, DDS), el Departamento de Educación de California (CDE) o cualquier centro regional, LEA, o proveedor privado de servicios que reciba fondos de la Parte C, donde se aleguen violaciones de los estatutos o reglamentaciones estatales o federales de intervención temprana. El trámite e quejas también puede abordar remedios para la negación de servicios apropiados. Se puede pedir información o ayuda para presentar quejas al coordinador de servicios de su hijo, a la oficina del centro regional, o al área del plan local de educación especial (SELPA). DDS y CDE están disponibles para consultas relacionadas con la presentación de una queja. Organizaciones dedicadas a la protección de las personas tales como el Consejo Estatal sobre Discapacidades del Desarrollo o Asociación de Protección y Apoyo ofrecen asistencia adicional. Mientras se emprendan los esfuerzos para resolver el asunto a nivel local, se puede presentar simultáneamente una queja y una solicitud para una conferencia de mediación o una audiencia de debido procedimiento.

y Audiencias de Debido Proceso

- CFR 303.510
CCR 52170
- ◆ Las quejas se presentan directamente al
Department of Developmental Services
Office of Human Rights and Advocacy Services
Attention: Early Start Complaint Unit
1600 9th Street, Room 240, MS 2-15
Sacramento, CA 95814
(916) 654-1888 Fax: (916) 651-8210
- CFR 303.511
CCR 52170
- ◆ *Cualquier individuo o organización que presente una queja tiene derecho a*
- CCR 52170
- ◆ 1. recibir ayuda para presentar la queja del coordinador de servicios, centro regional, o LEA;
- GC 95007
CCR 52170
- ◆ 2. no ser obligado a usar cualquier otro procedimiento bajo el Código de Educación o la Ley Lanterman de Servicios para Discapacidades de Desarrollo para resolver la queja;
- CFR 303.512(a)(2)
- ◆ 3. presentar información adicional al DDS que pueda ser útil para la investigación;
- CFR 303.512(c)
CCR 52171
- ◆ 4. recibir la decisión final por escrito dentro de 60 días de la fecha en que DDS reciba la queja;
- CFR 303.512
CCR 52171(a)(4)
- ◆ 5. recibir los remedios apropiados que podrían incluir un reembolso monetario o otras medidas correctivas, así como la seguridad que se le prestarán los servicios en forma apropiada en el futuro si la decisión de DDS incluye remedios por haberse negado servicios apropiados;
- CFR 303.512(c)
CCR 52171(c)
- ◆ 6. incluir un asunto en la queja que no sea parte de una audiencia de debido procedimiento para que sea resuelto por DDS dentro de los 60 días de haber recibido la queja;
- CCR 52171(d)
- ◆ 7. que DDS informe que la decisión de la audiencia es obligatoria si se ha planteado un asunto en una queja para la cual ya se ha tomado una decisión en una audiencia de debido proceso que involucra las mismas partes; y
- CCR 52171(e)
- ◆ 8. que se resuelva cualquier queja que alega que una dependencia pública o proveedor privado de los servicios no ha puesto en práctica el debido proceso de decisión.

Quejas, Conferencias de Mediación,

La queja deberá

- CFR 303.511
CCR 52170 ◆ 1. presentarse por escrito y contener una declaración firmada donde se alegue que el DDS, el CDE, el centro regional, LEA, o algún otro proveedor de servicios involucrado con Early Start ha violado una ley o reglamentación estatal o federal;
- CCR 52170 ◆ 2. proporcionar el nombre, dirección, y teléfono del demandante;
- CFR 303.511
CCR 52170
CCR 52170 ◆ 3. contener una declaración de hechos sobre los cuales se base la violación;
- CCR 52170(e) ◆ 4. incluir el nombre de la parte responsable;
- ◆ 5. haber ocurrido no más de un año antes de la fecha en la que DDS recibió la queja a menos que un plazo más largo sea razonable debido a que la violación que se alega continúa para el niño o otros niños; o
- ◆ 6. haber ocurrido no más de tres años antes de la fecha en que DDS recibió la queja si ésta solicita el reembolso o medidas correctivas como remedio para la queja; y
- CCR 52170 ◆ 7. la queja también puede incluir, si corresponde, la descripción de los pasos voluntarios emprendidos a nivel local para resolverla.

Conferencias de Mediación y Audiencias de Debido Proceso

- CFR 303.419
CFR 303.420
CCR 52172
CCR 52173
CCR 52174 ◆ Se anima a todos los padres a resolver las diferencias al nivel administrativo más bajo posible. Cuando no se puedan resolver las diferencias entre usted y un centro regional o LEA, se tienen disponibles la mediación imparcial voluntaria y las audiencias de debido proceso. A ustedes, como padres, se les anima buscar ayuda del coordinador de servicios de su hijo, el centro regional, o la oficina de SELPA.
- CFR 303.403(a)
CFR 303.419
CCR 52172 ◆ Las circunstancias que llevan a una mediación o a una audiencia de debido proceso pueden ser desacuerdos relacionados con una propuesta o una negativa de identificación, evaluación, evaluación, colocación, o servicios.
- CFR 303.425
CCR 52172(f) ◆ Su hijo seguirá recibiendo los servicios de intervención temprana identificados en el IFSP que está recibiendo actualmente a menos que usted

Quejas, Conferencias de Mediación, y Audiencias de Debido Proceso

- CFR 303.422
CCR 52172 ◆ *Como padre, usted tiene derecho a*
- ◆ 1. tener la mediación, conferencia y/o audiencia de debido procedimiento llevada a cabo por una persona imparcial no empleada por una agencia que atiende a su hijo, con conocimiento de las leyes relacionadas con intervención temprana y las necesidades de servicio de recién nacidos, niños menores de tres años, y sus familias;
 - ◆ 2. requerir que el proceso se lleve a cabo en un momento y una ubicación que sean razonablemente cómodos para usted;
 - ◆ 3. tener toda la información que identifique a las personas por su nombre mantenida de manera confidencial;
 - ◆ 4. entablar acción civil contra la otra parte al terminar el procedimiento, si es que no está de acuerdo con los resultados;
 - ◆ 5. recibir servicios identificados en el IFPS que no estén en disputa; y
 - ◆ 6. que las conversaciones relativas a la mediación se mantengan en confidencia y no se utilicen como evidencia en ningún debido proceso posterior ni procedimiento civil.
- ◆ *Durante la audiencia de debido procedimiento, usted también tiene derecho a*
- CFR 303.422
CCR 52174 ◆ 1. ser acompañado y aconsejado por un asesor o por individuos con conocimientos especiales respecto a los servicios de intervención temprana para niños menores de tres años;
- CFR 303.422
CCR 52174 ◆ 2. presentar evidencia, confrontar, interrogar, y obligar la asistencia de testigos;
- CFR 303.422
CCR 52174 ◆ 3. prohibir la presentación de cualquier evidencia en el procedimiento que no se haya revelado a usted por lo menos cinco días antes de comenzar el procedimiento;
- CFR 303.422
CCR 52174 ◆ 4. obtener una transcripción exacta por escrito o electrónica del procedimiento; y
- CFR 303.422
CCR 52174 ◆ 5. obtener el informe sobre los hechos y decisiones por escrito dentro de 30 días de la fecha en que se presenta la solicitud.



California Early Start es un sistema interagencia de servicios de intervención temprana coordinados y administrados por el Departamento de Servicios de Desarrollo en colaboración con el Departamento de Educación de California.

www.dds.ca.gov/earlystart

